

Actos AAFC

Celebrada la Asamblea
General Ordinaria de la AAFC

Artículo de Interés

Las obligaciones de los
profesionales en relación con
la prevención del blanqueo de
capitales.

Jaime Aneiros Pereira
*Profesor de Derecho Financiero y
Tributario.*

*Experto externo en materia de preven-
ción de blanqueo de capitales.*

Próxima Acción Formativa

5 y 6 de junio

Prevención del Blanqueo de
Capitales

**Las Obligaciones de Colaboración
de los Profesionales en Materia
de Prevención del
Blanqueo de Capitales**



Jornada Celebrada

D. Enrique
Rubio
Royo

D. José
M^a Gay de
Liébana y
Saludas

D. Víctor
Sánchez
Blázquez

D. Antonio
Montero
Domínguez



Jornadas y Seminarios

*Próxima Acción Formativa (Junio):
Las Obligaciones de Colaboración de los Profesionales
en Materia de Prevención del Blanqueo de Capitales*

3

RRII

*Visita Institucional Presidenta FETTAF
La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la FETTAF
reúnen con el Subdirector General de Tributos.*

Jornadas y Seminarios

Celebrada la Jornada de los días 10 y 11 de Mayo

4

Actos AAFC

La Asociación celebra la Asamblea General Ordinaria

6

Próxima Acción Formativa (Cartel)

*Las Obligaciones de Colaboración de los Profesionales
en Materia de Prevención del Blanqueo de Capitales*

7

Artículo de Interés

*" Las obligaciones de los profesionales en
relación con la prevención del blanqueo de capitales "*

8

*Por Jaime Aneiros Pereira
Profesor de Derecho Financiero y Tributario
Experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales*

Convenios Colectivos**Acuerdos y Convenios**

*Firma Convenio entre la
Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Asociación Davide*

11

Calendario Fiscal

12

Ayudas y Subvenciones**...de Interés****Legislación de Interés**

Legislación BOE, BOC

13

Editorial

14



- Prevención del Blanqueo de Capitales -

Las Obligaciones de Colaboración de los Profesionales en Materia de Prevención del Blanqueo de Capitales

Ponente: D. Jaime Aneiros Pereira, *Profesor de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Vigo. Experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales.*

Fechas:
5 de Junio: Gran Canaria
6 de Junio: Tenerife

Horario:
10.00 a 14.30 horas

Dossier
Informativo



+ Información
e Inscripciones



Visita Institucional Presidenta FETTAF

El pasado mes de mayo, coincidiendo con la Jornada Formativa celebrada el día 11 en Santa Cruz de Tenerife, la Presidenta de la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, **Doña Pilar Arxé y Don Josep M^a Noguera**, responsable del servicio de consultoría fiscal de la APTTCB realizaron una visita institucional a la delegación en Tenerife.

Además de contar con su presencia en la jornada, mantuvieron una reunión con nuestro Presidente, **Don Santiago Hernández González**.



"...felicitaros y daros las gracias por permitir nuestro enriquecimiento con las excelentes intervenciones que tuvieron lugar en la sesión formativa, además de tener el honor de disfrutar de vuestra compañía y del paisaje, del calor, de la gastronomía y la buena gente de las islas..."

*Pilar Arxé Fonalleras
Presidenta de la FETTAF y de
la Asociación Profesional de
Técnicos Tributarios de Cata-
luña y Baleares*

Doña Pilar Arxé (Presidenta de la FETTAF y de la APTTCB) y Don Santiago Hernández (Presidente de la AAFC y Vicepresidente Territorial de FETTAF) junto a Juan A. Méndez (Vicepresidente de la AAFC y de FETTAF), Don Fernando Ramón (Secretario de la AAFC y vocal de FETTAF) y Don Josep M^a Noguera (responsable del servicio de consultoría fiscal de la APTTCB)

RRII

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la FETTAF reúnen con el Subdirector General de Tributos.

El pasado día 26 de Mayo, en Madrid, tuvo lugar una reunión de trabajo con la **Subdirección General de Tributos**.

Recibido por **D. Antonio Montero Domínguez**, Subdirector General de Tributos, asistió en representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y de la FETTAF el Vicepresidente de ambas instituciones **Don Juan A. Méndez Hernández**.

Reunión, establecida en el marco de relaciones institucionales y de colaboración con la Administración Tributaria, donde se pudieron intercambiar impresiones sobre objetivos comunes.

Foto de archivo:
D. Antonio Montero Domínguez, Subdirector General de Tributos durante su participación como invitado a los actos institucionales de navidad de la AAFC.



Foto de archivo:
Don Juan Alejandro Méndez Hernández
Vicepresidente de la AAFC y de la FETTAF

Acción Formativa



Jornada celebrada los días 10 y 11 de Mayo



Los pasados días 10 y 11 de Mayo, las instalaciones del Edificio de Usos Múltiples I del Gobierno de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, acogieron la celebración de unas interesantes jornadas organizadas por la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias** conjuntamente con el **Colegio de Economistas de S/C Tenerife**, con la colaboración del **Gobierno de Canarias** y **Cajasiete**.

Jornada de una duración de 5 horas y media, distribuidas en cuatro interesantes ponencias según se detalla:

- » **La brecha de la complejidad (Internet): bases para la adecuación personal y organizacional.**
- » **Tratamiento Fiscal en el IRPF de las Remuneraciones de las Sociedades a sus Socios.**
- » **Anteproyecto de Ley de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en Prevención y Lucha contra el Fraude.**
- » **Cuando España se escribe con E de Endeudamiento. De las Finanzas Públicas a las Cuentas del fútbol, pasando por los balances del IBEX 35 y otras empresas.**

La acción formativa comenzó con la participación de **D. Enrique Rubio Royo**, Doctor en Ciencias Físicas, Catedrático y Coordinador de Tecnologías de la Información en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la ponencia sobre "La brecha de la complejidad (Internet): bases para la adecuación personal y organizacional "

" La Sociedad se está reorganizando... una nueva realidad está emergiendo "



D. Enrique Rubio Royo, durante su ponencia.

Gran Canaria, habitual colaborador de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, abordando un tema de actualidad y que ha suscitado polémica tras la Nota emitida por la AEAT el pasado 22 de marzo sobre "El Tratamiento Fiscal en el IRPF de las Remuneraciones de las Sociedades a sus Socios"

Con una duración de una hora, D. Víctor Sánchez Blázquez, desglosó la Nota 1/12 emitida por la AEAT y el análisis de los distintos supuestos a los que se refiere dicho el comunicado de la AEAT.

Con una duración de 45 minutos, D. Enrique Rubio, expuso una interesante charla sobre el impacto del uso de las nuevas tecnologías en sociedad actual, tanto en la vida profesional como en la personal, como nos afecta, su interrelación y su influencia en el liderazgo.

A continuación tuvo lugar la ponencia de **D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de



D. Víctor M. Sánchez Blázquez, expuso el Tratamiento Fiscal en el IRPF de la Remuneraciones de las Sociedades a sus Socios.



Asistió como invitado a la jornadas D. Antonio Montero Domínguez, Subdirector General de Tributos en la Dirección General de Tributos dependiente del Ministerio de Hacienda.

Para finalizar el primer bloque de la jornada se contó con la intervención del *Subdirector General de Tributos en la Dirección General de Tributos dependiente del Ministerio de Hacienda, D. Antonio Montero Domínguez*, invitado a las jornadas, el cual se ofreció a dar una charla donde sintetizó algunas novedades normativas como son el **Anteproyecto de Ley de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en Prevención y Lucha contra el Fraude**, desarrollando la novedades según los siguientes puntos:

- 1.- Modificaciones en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- 2.- Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- 3.- Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades
- 4.- Modificaciones en el IVA
- 5.- Limitaciones del uso de efectivo como medio de pago

Tras un descanso para el coffee break, se realizó una pequeña **presentación de las novedades y sorteo entre los asistentes de la aplicación Contanet por parte de Nelson Software,SL**, empresa colaboradora en el evento y con la que tenemos suscrito un acuerdo de colaboración.



Como conclusión a esta completa jornada formativa, tras varios años sin contar con su participación en las jornadas organizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, tuvimos el placer de contar con la intervención **D. José Mª Gay de Liébana y Saludas**, *Economista y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona. Doctor en Economía y Administración de Empresas, Doctor en Derecho*, con su ponencia titulada **Cuando España se escribe con E de endeudamiento. De las Finanzas Públicas a las Cuentas del fútbol, pasando por los balances del IBEX 35 y otras empresas.**

El profesor Gay, demostró y deleitó a los asistentes con su magistral capacidad didáctica y sus habituales comentarios cargados de ironía, captando en todo momento la atención de los asistentes.

Durante dos horas y medias casi sin respiro, expuso de forma muy representativa, mediante el apoyo de gráficas, la actual situación económica en la que se encuentra el país. Expuso de forma minuciosa un análisis de la cuentas de la empresas que cotizan en bolsa (IBEX35), finalizando con la actual situación económica de los equipos de la liga de fútbol profesional de primera división.



Para concluir se abrió un pequeño coloquio donde los asistentes pudieron plantear a D. José Mª cuestiones y opiniones referente a lo expuesto.

D. José Mª Gay de Liébana durante su intervención en Gran Canaria.



Finalmente, queremos Agradecer la colaboración de **Nelson Software** (Contanet) y al **Gobierno de Canarias** en la jornadas formativa de la asociación.



La Asociación celebra la Asamblea General Ordinaria



D. Santiago Hernández González (Presidente) y D. Fernando Ramón Balmaseda (Secretario), instantes durante la celebración de la Asamblea en la sede social en Gran Canaria.



D. Domingo Brito Batista, Tesorero de la AAFC.

Asamblea General Ordinaria

El pasado Viernes, 18 de Mayo, en la sede de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, tuvo lugar la celebración de su Asamblea General Ordinaria Anual, con arreglo al Orden del Día establecido en la convocatoria remitida en tiempo y forma a todos sus asociados.

Del total de 270 Asociados censados hasta el momento, estuvieron representados un total de 48.

El detalle de los acuerdos adoptados en la misma fue el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación, del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y Aprobación, de la Memoria del ejercicio de 2011.
- 3) Lectura y Aprobación, de las cuentas y balance de resultados del ejercicio 2011.
- 4) Lectura y Aprobación, del presupuesto para el ejercicio de 2012.
- 5) Dotación patronazgo 2012.
- 6) Ruegos y Preguntas.

Junta de Gobierno

Como es habitual, coincidiendo con la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, se convocó a una reunión ordinaria de la *Junta de Gobierno*, celebrada en la Sala de Juntas de la sede de la Asociación, con la siguiente orden del día:



D. Manuel C. Dionis Gómez (Vocal por Tenerife) durante la Junta de Gobierno

Orden del Día:

- » Lectura y aprobación, del Acta anterior.
- » Informe de Afiliación.
- » Informe del Presidente.
- » Informe del Secretario.
- » Informe del Tesorero.
- » Informe de las Vocalías.
- » Relaciones Institucionales.
- » Comisión de Estudios.
- » Comisión Permanente.
- » Cuestiones planteadas desde la Secretaría Técnica.
- » Informe Acuerdos y Convenios colaboración.
- » Ruegos y Preguntas

Jornadas y Seminarios

Prevención del Blanqueo de Capitales

Las Obligaciones de Colaboración de los
Profesionales en Materia de Prevención
del Blanqueo de Capitales

5 de Junio | Gran Canaria
6 de Junio | Tenerife

Ponente:

D. Jaime Aneiros Pereira, Profesor de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Vigo. Experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales.

Colaboran:



Las obligaciones de los profesionales en relación con la prevención del blanqueo de capitales.

Jaime Aneiros Pereira

Profesor de Derecho Financiero y Tributario

Experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1. Presentación e importancia de la cuestión.

La Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales contempla una importante serie de obligaciones para los profesionales del asesoramiento como los abogados, economistas, auditores y asesores fiscales que, si bien ya se encontraban en el ámbito de aplicación de la precedente Ley 19/1993, ven ampliadas sus deberes en esta materia.

" La Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales contempla una importante serie de obligaciones para los profesionales del asesoramiento como los abogados, economistas, auditores y asesores fiscales... "

En líneas generales, la nueva normativa pretende colocar a los profesionales en la posición de colaborador de los órganos de la Administración encargados de la lucha contra el blanqueo de capitales: la Secretaría y, fundamentalmente, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. Se adopta, así, el modelo norteamericano de lucha contra el lavado de dinero por el que son determinados sujetos privados los que comunican los movimientos sospechosos de blanqueo de capitales. Además, también debe señalarse que se ha eliminado la llamada excusa fiscal y se ha ampliado, a nivel internacional, el ámbito de los llamados delitos subyacentes, incluyendo entre los bienes susceptibles de blanqueo a la cuota defraudada en el delito fiscal.

Los condicionantes de esta reforma se encuentran en distintas normas internacionales. Entre ellas, la Directiva 2005/60 que es la que ha sido objeto de trasposición a través de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (LPBCFT).

Esta es una de las reformas silenciosas en materia de lucha contra el fraude fiscal pero es, a la vez, una reforma de mayor calado para la actividad cotidiana de los profesionales del asesoramiento jurídico y tributario, en particular. Ello, en primer lugar, porque impone una serie de obligaciones a cumplir por los asesores fiscales, con la consecuente repercusión en la gestión de los despachos profesionales. En segundo lugar, condiciona la actividad de asesoramiento pues no sólo se establecen obligaciones de identificación del cliente sino también de seguimiento de su actividad comercial e, incluso, de abstención de determinadas operaciones. Por otra parte, y en tercer lugar, no conviene perder de vista que el Código Penal contempla, en el artículo 301, el delito de blanqueo de capitales, tanto en su

versión dolosa como en la modalidad imprudente por la que están siendo encausados numerosos asesores fiscales.

La importancia del tema se resalta, también, por la necesidad de tener en cuenta el severo régimen sancionador que contiene la Ley y que implica la imposición de sanciones mínimas de 60.000 € para el caso de incumplimiento de la mayoría de las obligaciones que se establecen en la nueva norma. Además, se establece una sanción pecuniaria para el administrador de la sociedad y otra de carácter no dinerario consistente en el cierre o separación del cargo. Por lo tanto, no puede decirse que resulta indiferente para la actividad de asesoría fiscal, la normativa antiblanqueo. Por el contrario, resulta necesario conocer las obligaciones establecidas por la Ley, tanto para el cumplimiento de las obligaciones propias como para las de los clientes, así como para conocer el marco jurídico global de determinadas operaciones.

Actividades como asesorar en la compraventa de inmuebles, constituir sociedades, colocar fondos situados en el extranjero u otras más cotidianas como asesorar a una sociedad por la que interviene un representante o asesorar en una operación en la que el cliente insiste en realizarla de un determinado modo poco usual, se convierten en operaciones sospechosas de blanqueo en las que el asesor tendrá que realizar un examen especial y, con toda probabilidad, comunicar los hechos al Servicio Ejecutivo bajo pena de cometer una infracción o, incluso, poder ser imputado de delito.

2. El ámbito subjetivo de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales.

El artículo 2 de la Ley incluye, entre los sujetos obligados, a determinados profesionales como a los auditores de cuentas, contables externos, asesores fiscales, los notarios, los registradores, los abogados, procuradores u otros profesionales independientes. También se aplica a los que realicen actividades como la constitución de sociedades u otras

Dr. Jaime Aneiros Pereira

Profesor de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Vigo.

Experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales.





personas jurídicas; ejerzan funciones de dirección o secretaría de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas; a quienes faciliten un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica.

Por otra parte, las disposiciones de la Ley se aplican a los potenciales clientes de los profesionales como los promotores inmobiliarios, joyeros, marchantes de arte, administradores de loterías, fundaciones y otros sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de la LPBCFT.

Especial importancia tiene el hecho de que también se encuentran sujetos a algunas obligaciones las personas físicas o jurídicas que comercien profesionalmente con bienes respecto de las transacciones en que los cobros o pagos se efectúen con papel moneda nacional o extranjera, cheques bancarios al portador o cualquier otro medio por importe superior a 15.000 euros, ya se realicen en una o en varias operaciones. Por lo tanto, cualquier empresario o profesional que perciba cantidades de la citada cuantía debe cumplir con algunas obligaciones.

La Ley contempla a los abogados como sujetos obligados. Esta cuestión fue objeto de un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE que, en sentencia de 26 de junio de 2007 (asunto C-305/05) analizó la compatibilidad de esta obligación con el derecho a un proceso justo que garantizan los artículos 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Europea de los Derechos Fundamentales. Para el Tribunal, los abogados tan sólo están sometidos a las obligaciones en la medida en que participen en determinadas transacciones. La Ley española concreta los supuestos en los que los abogados están sujetos a colaborar cuando participen en la concepción, realización o asesoramiento de operaciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales, la gestión de fondos, valores u otros activos, la apertura o gestión de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cuentas de valores, la organización de las aportaciones necesarias para la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas o la creación, el funcionamiento o la gestión de fideicomisos («trusts»), sociedades o estructuras análogas, o cuando actúen por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.

Interesa destacar que el artículo 22 de la Ley reconoce el deber de secreto de los abogados y la exclusión de la obligación de comunicar las operaciones sospechosas en los casos en que se trata de determinar la posición jurídica en favor de su cliente o desempeñar su misión de defender a dicho cliente en procesos judiciales o en relación con ellos. El nuevo precepto tiene dos modificaciones importantes. Por una parte, elimina esta excusa para los asesores fiscales que, a partir de ahora, se encuentran obligados en cualquier operación. De este modo, sólo los abogados tienen la posibilidad de aplicar esta excepción al régimen

de comunicación. Por otra, esta disposición se limita a los procesos judiciales, eliminando la referencia a los procedimientos administrativos que contenía la anterior regulación.

3. Las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales.

3.1 Los distintos tipos de obligaciones.

Las obligaciones de colaboración que impone la Ley pueden agruparse en tres principales que, a su vez, se desarrollan por otras. Así, en primer lugar, se establece la obligación de identificar al cliente y a sus actividades. Ello supone no sólo la identificación formal del cliente sino la del conocimiento del beneficiario efectivo de los servicios, las personas que posean el 25 % del capital de una entidad o de sus derechos de voto y el seguimiento de la actividad de negocios.

En segundo lugar, se contempla la obligación de examinar las operaciones sospechosas de blanqueo de capitales para, si se confirman las sospechas, comunicar los hechos al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC). Ello presupone que el personal del despacho debe tener formación específica en materia de prevención del blanqueo de capitales y que tiene que existir un representante ante el citado Servicio.

Desde el punto de vista práctico, **"...se establece la obligación de identificar al cliente y a sus actividades..."** aunque es otra de las obligaciones de la Ley, este conjunto de obligaciones se cumple mediante la elaboración de un Manual interno de prevención del blanqueo de capitales. El artículo 26.3 establece que **"el manual estará a disposición del Servicio Ejecutivo de la Comisión"**. En relación con esta cuestión, debe tenerse en cuenta que el artículo 52 de la Ley tipifica como infracción grave **"el incumplimiento de la obligación de aprobar por escrito y aplicar políticas y procedimientos adecuados de control interno"** y que su falta se sanciona con una multa mínima de 60.000 €.

Por lo que se refiere a la formación de los empleados, **el artículo 29 de la Ley establece la obligación de contar con un plan formativo para los empleados**. La finalidad de esta formación es la de que los empleados puedan detectar operaciones sospechosas de blanqueo y aplicar las medidas de diligencia. Para ello habrán de participar en cursos acreditados.

Un experto externo debe evaluar las medidas adoptadas por el despacho puesto que una forma de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones es el establecimiento de la necesidad de pasar una auditoría externa. La Ley contempla tres condiciones básicas del experto externo: a) Debe tratarse de personas que reúnan condiciones académicas y de experiencia profesional que las hagan idóneas para el desempeño de la función. b) Debe informar semestralmente de la relación de sujetos obligados cuyas medidas de control interno hayan examinado. c) No pueden realizar el examen externo aquellas personas físicas que les hayan prestado o presten cualquier otra clase de servicios retribuidos durante los tres años anteriores o posteriores a la emisión del informe.



Finalmente, el tercer grupo de obligaciones a las que hacíamos referencia al inicio de este apartado son las de no hacer. Entre ellas destacan las de abstenerse de realizar las operaciones en las que se tengan sospechas fundadas de blanqueo de capitales o, también, no revelar al cliente que se han trasladado los hechos a la Administración.

La ley señala unos criterios generales que deben ser tenidos en cuenta para concretar en supuestos concretos la sospecha de blanqueo. Estos aspectos genéricos son las operaciones que por su naturaleza puedan estar relacionadas con el blanqueo; las que resulten especialmente complejas o inusuales; las operaciones sospechosas de simulación o fraude. Como puede apreciarse, existen puntos comunes con el fraude fiscal. Ello sucede, entre otros supuestos, cuando en la fase de lavado del dinero se utilizan actividades empresariales o determinadas inversiones. En este sentido, la Ley incluye entre los bienes susceptibles de blanqueo a la "cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública". Los órganos administrativos de prevención del blanqueo de capitales han señalado determinadas operaciones en las que se apreció una coincidencia de finalidades ilícitas: sector inmobiliario, trasmas de IVA, importaciones, operaciones con paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes.

3.2. Aspectos temporales del cumplimiento de las obligaciones.

La Ley está en vigor desde el 29 de abril de 2010. Sin embargo, se establecen dos situaciones transitorias.

En primer lugar, se establece un plazo de dos años para que sea exigible la copia digitalizada de los documentos identificativos de los clientes o de las operaciones. Por lo tanto, será el 29 de abril de 2012 cuando resulte exigible esta obligación.

En segundo lugar, se establece un periodo transitorio de cinco años para aplicar las medidas de diligencia debida (documentos identificativos, conocimiento del propósito de la relación de negocios y seguimiento de las operaciones) a los clientes ya existentes.

4. Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones antiblanqueo.

La Ley regula un riguroso régimen sancionador para el caso de que se incumplan las obligaciones que, no obstante, adolece de importantes vicios de inconstitucionalidad pues es poco respetuoso con los principios de tipicidad y culpabilidad, además de

depender en exceso del desarrollo reglamentario.

La tipificación de infracciones se divide en muy graves, graves y leves. Entre las primeras se incluyen, básicamente, las que consisten en la falta de comunicación al SEPBLAC de las operaciones en las que existan indicios o la certeza de blanqueo de capitales, incluyendo la mera tentativa. Estas infracciones se sancionan con una multa mínima de 150.000 € y con un máximo de uno de estos tres supuestos: a) 1.500.000 € b) 5 % del importe de la operación c) el duplo del contenido económico de la operación. Además, en el caso de que se trate de sociedades, el administrador puede tener que afrontar una multa, junto con la separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección.

Por lo que se refiere a las infracciones graves, se prevé una sanción mínima de multa de 60.001 € (sesenta mil un euros) y un máximo de una de estas circunstancias: a) 1 % patrimonio neto del sujeto obligado. b) el tanto del contenido económico de la operación, más un 50 por ciento c) 150.000 €. Al igual que en el caso anterior, también se contemplan sanciones para los administradores de las sociedades que pueden ser multa de 3.000 a 60.000 € y la separación del cargo por un plazo de un año.

Más criticable aún resulta la tipificación de las infracciones leves que se sancionan con multa de hasta 60.000 € pues se incluye un tipo abierto e incondicionado como el que consiste en "*aquellos incumplimientos de obligaciones establecidas específicamente en la presente Ley que no constituyan infracción muy grave o grave*". Como se observa, este tipo infractor no respeta los más mínimos postulados del principio de tipicidad que se aplica a las infracciones administrativas.

Por último, debe tenerse en cuenta que quienes adquieran, conviertan, transformen, oculten o encubran bienes procedentes de actividades delictivas, así como quienes ayuden, instiguen, participen o asesoren en el blanqueo de capitales pueden ser responsables en vía administrativa o en vía penal por estas actividades.

"...el tercer grupo de obligaciones destacan las de abstenerse de realizar las operaciones en las que se tengan sospechas fundadas de blanqueo de capitales o, también, no revelar al cliente que se han trasladado los hechos a la Administración."

" Por lo que se refiere a las infracciones graves, se prevé una sanción mínima de multa de 60.001 €..."

Dr. Jaime Aneiros Pereira

Profesor de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Vigo.

Experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales.

Ponente en la próxima Acción Formativa organizada por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. 5 y 6 de Junio Gran Canaria y Tenerife.



Video

Obligación de colaborar en la prevención del blanqueo de capitales

Convenios Colectivos

Industria Siderometalurgia Las Palmas
Revisión salarial

Sector Construcción y Calendario Laboral 2012
Revisión salarial

Comercio de Flores y Plantas
XIV Convenio colectivo interprovincial

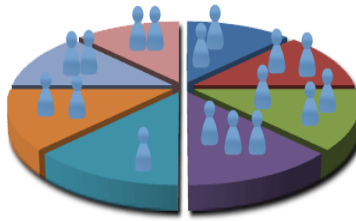
Comercio de Flores y Plantas
Revisión salarial definitiva para el año 2011 y provisional para el 2012 del XIV Convenio colectivo interprovincial.

Comercio de Flores y Plantas
Corrigen errores en la de 16 de abril de 2012, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo interprovincial.

Personal de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas
Convenio colectivo estatal

Marroquería, Cueros Repujados y Similares
Acta del acuerdo de revisión salarial para el año 2011 del Convenio colectivo

Industrias del Curtido, Correas, Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Paletería
Revisión salarial del Convenio colectivo estatal.



Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal
VI Convenio colectivo marco estatal

Establecimientos Financieros de Crédito
Revisión salarial del Convenio colectivo

Servicios Externos, Auxiliares y Atención al Cliente en Empresas de Servicios Ferroviarios
Tablas salariales del año 2012, del Convenio colectivo sectorial estatal

Industria Salinera 2010
Revisión económica definitiva para 2010 del Acuerdo sectorial nacional.

Comercio al Por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales, de Droguería, Perfumería y Anexos
Acta de prórroga y modificación del Convenio

Industria Azucarera
Tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo

Tablas salariales definitivas del año 2011 del Convenio colectivo

Acuerdos y Convenios

Firma Convenio entre la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y la Asociación Davide

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias firmó el pasado día 18 de Mayo un acuerdo de colaboración con la Asociación Davide.

Ambas asociaciones estuvieron representados por sus presidentes, D. Santiago Hernández González por parte de la AAFC y D. Alfonso García Morales por parte de la asociación DAVIDE.

D. Alfonso García Morales (Presidente de la Asociación Davide) y D. Santiago Hernández González (Presidente de la AAFC) en el momento de la firma en la sede Social de la AAFC



Calendario Fiscal



Agencia Tributaria

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	<u>20</u>	21	22	23	24
25	26	<u>27</u>	28	29	30	

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal

Junio

2012



Administración Tributaria Canaria

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	<u>20</u>	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

[Ver Calendario](#)

Ayudas y Subvenciones

Ayudas y Subvenciones

Ayudas Reindustrialización en la Isla del Hierro

Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la isla de El Hierro en el año 2012.

Mujeres del Medio Rural

Orden AAA/959/2012, de 24 de abril, por la que se publica, para el ejercicio 2012, la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural.

Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Orden AAA/1065/2012, de 10 de mayo, por la que se publica, para el ejercicio 2012, la convocatoria de ayudas destinadas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Sectores Estratégicos Industriales para el Período 2012-2015, en el Ámbito de la Industria Manufacturera

Orden IET/1074/2012, de 18 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2012 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la compe-

titividad de los sectores estratégicos industriales para el período 2012-2015, en el ámbito de la industria manufacturera.

Sectores Estratégicos Industriales para el Período 2012-2015, en el Ámbito del Sector de Automoción

Orden IET/1075/2012, de 18 de mayo, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2012 para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de los sectores estratégicos industriales para el período 2012-2015, en el ámbito del sector de automoción.

Sector Agrario por la Sequía y Otras Causas Extraordinarias






Orden AAA/1096/2012, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones estatales para facilitar el acceso a la financiación con objeto de paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras causas extraordinarias.

Entidades en el Exterior

Resolución de 2 de mayo de 2012, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Canarias en el Exterior para colaborar con los gastos generales de funcionamiento correspondientes al año 2012.

Agencia Tributaria



-  Patrimonio 2011
-  DUA de Importación, Exportación y DVD: Justificante de Levante
-  Medidas Tributarias Real Decreto-Ley 18/2012 de 11 de Mayo Sobre Saneamiento y Venta de Activos Inmobiliarios
-  Modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios
-  Expedición de Tránsito | Subconjunto de CUSDEC y CUSRES UN/EDIFACT *Guía de Usuario de la Aduana Española | Documento Único Administrativo*

Gobierno de España



-  Consejo de Ministros 11 Mayo


Gobierno de Canarias



-  Nota de prensa: El Gobierno aprueba el proyecto de ley de Medidas Administrativas y Fiscales

ICCAC



-  Resolución de 25 de mayo de 2012 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción en la sección de auditores de cuentas, sociedades y demás entidades de terceros países del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Legislación BOE/BOC de interés

Legislación BOE



BOE núm. 107, de 04 de Mayo de 2012

Comunicación Transacciones Económicas con el Exterior

Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/04/pdfs/BOE-A-2012-5920.pdf>

BOE núm. 114, de 12 de Mayo de 2012

Saneamiento y Venta de los Activos Inmobiliarios del Sector Financiero

Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/12/pdfs/BOE-A-2012-6280.pdf>

BOE núm. 118, de 17 de Mayo de 2012

Impuesto sobre Sociedades e impuesto sobre la Renta de No Residentes

Orden HAP/1023/2012, de 11 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en te-

rritorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/17/pdfs/BOE-A-2012-6499.pdf>

BOE núm. 120, de 19 de Mayo de 2012

Corrección Errores Orden HAP/848/2012

Corrección de errores de la Orden HAP/848/2012, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2011 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/19/pdfs/BOE-A-2012-6610.pdf>

BOE núm. 126, de 26 de Mayo de 2012

Liberalización Comercio y Determinados Servicios

Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/05/26/pdfs/BOE-A-2012-6929.pdf>



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)

Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.comgerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



Editorial

Acabamos el mes de mayo, caracterizado por una intensa carga de trabajo por la campaña de renta... más de uno desearía que el día tuviera más horas. Les animamos a tod@s.

Durante este mes la Asociación ha celebrado su **Asamblea General Anual Ordinaria** donde se valora el trabajo realizado, se aprende de los errores y se establece el camino a seguir para mejorar, con el único objetivo de crecer y ofrecer mejor calidad en los servicios en beneficio de nuestros asociados. Dada las respuestas en nuestra encuesta Online de Calidad de Servicios, mayoritariamente positivas, queremos agradecer a todos los que han dedicado unos minutos de su tiempo en valorar y aportar sugerencias, que sin duda se tendrán en cuenta. También agradecer la confianza depositada en las personas que desinteresadamente gestionan nuestra Asociación. Respuestas que nos animan a seguir trabajando en esta línea y mejorar día a día. Gracias a todos.

En lo que respecta a las acciones formativas, comenzamos el mes con unas interesantes jornadas donde pudimos contar con ponentes de gran nivel y variados contenidos.

Tras varios años sin contar con su presencia, queremos aprovechar esta editorial para agradecer a **Don José Mª Gay de Liébana y Saludas**, excelente orador, profesional y mejor persona, por su predisposición a participar con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. Hemos podido comprobar de primera mano que, tal y como se le definió en la publicación en el BOINA nº 3, allá por el mes de marzo de 2004, sigue siendo un "GENIO Y FIGURA".

BOINA

Boletín

Informativo de la

Asociación